

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO.

Demandante: VILMA MARIA CUELLO CUELLO.

Demandado: SOCIEDAD INVERSORA DE RESTAURANTE Y BARES S.A.S.
Y OTRO.

Radicado: 20001-31-05-004-2021-00163-00.

Fecha: 23 de agosto de 2021-.

Observa esta agencia de justicia, que el presente proceso, fue presentado después, al estado de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional, y por esa problemática del coronavirus COVID-19, con el fin de garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia, expedieron el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, mediante el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede de conformidad con el artículo 28 del CPT y SS, a determinar la admisibilidad de la demanda ordinaria laboral de la referencia y verificar que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 *ibídem*.

Y además, si cumple con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Estudiada la demanda, se observa, que esta, cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por VILMA MARIA CUELLO CUELLO contra SOCIEDAD INVERSORA DE RESTAURANTE Y BARES S.A.S. y solidariamente contra el señor ULISES RAINIER GUERRA OROZCO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Notificar esta providencia, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, córrasele traslado de la demanda a LA SOCIEDAD INVERSORA DE RESTAURANTE Y BARES S.A.S. y al señor ULISES RAINIER GUERRA OROZCO, para que la contesten dentro del término de diez (10) días hábiles, presenten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora LAURA CAROLINA MANJARREZ GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.808.189, con tarjeta profesional no. 191.670, del C.S. de la J., como apoderado de la demandante, en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

CAAD/pcm/em

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arboleda', with a large, stylized flourish on the left side.

CARLOS ANDRÉS ARBOLEDA DÍAZ
Juez Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar